



República Dominicana
Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo

Resolución Núm. 01-2020, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo.

**EI DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO FRONTERIZO**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Desarrollo Fronterizo ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Desarrollo Fronterizo debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de las provincias fronterizas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública



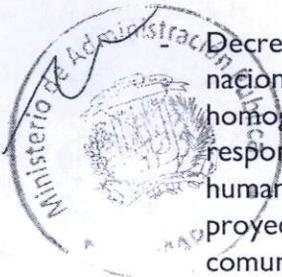


República Dominicana
Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo

VISTOS:

- Ley Núm. 28-01 del 01 de febrero del 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi y Bahoruco, Santiago Rodríguez.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público.(Art. 31 párrafo I)
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública.
- Decreto Núm. 443-00 del 16 de agosto del año 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, adscrita al Poder Ejecutivo.
- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones.
- Decreto Núm. 539-05 del 28 de septiembre del 2005, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.





República Dominicana
Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo

- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- Resolución Núm. 194-2012, de fecha 01 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre del año 2013, que aprueba los Modelos de estructura Organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativas de la Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyP)
- Resolución Núm. 30-2014, del 01 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Publico.
- Resolución Núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCION:

- Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Recursos Humanos
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
 - Sección Reclutamiento y Selección
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación





República Dominicana
Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo

- División de Comunicaciones
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
 - División de Cooperación Internacional.

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Dirección Administrativa y Financiera
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - Sección de Transportación
 - División de Contabilidad
 - Sección de Activo Fijo
 - División de Presupuesto
- División de Tecnología de la Información y Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

Dirección Técnica, con:

- Departamento de Desarrollo Social y Comunitario
- Departamento de Operaciones, con:
 - División de Infraestructura
 - División de Producción Agroforestal y Pecuaria
 - División de Vehículos Pesados
- Oficina de Coordinación Sur, con:
 - Oficinas Provinciales: Bahoruco, Elias Piña, Pedernales, Independencia
- Oficina Coordinación Norte, con:
 - Oficinas Provinciales: Dajabón, Santiago Rodríguez, Montecristi



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento



República Dominicana
Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo

- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 4: Se adecuan los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos ponderaciones inferiores.

- Departamento de Planificación y Desarrollo, por Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Sección de Organización del Trabajo y Compensaciones, por División de Organización del Trabajo y Compensaciones
- Sección de Compras y Contrataciones, por División de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 5: se crea la **Dirección Técnica**, con el objetivo de coordinar la ejecución de proyectos de infraestructura, agroforestales y pecuarios que garanticen el desarrollo y/o incremento de los niveles de vida de la población que habita en las provincias que conforman la zona Fronteriza. Así como, evaluar el desarrollo rural y el fortalecimiento provincial, para así determinar las debilidades y fortalezas existentes a través de la participación de los grupos organizados, gobiernos municipales e instituciones estatales.

ARTÍCULO 6: Se crea la **Sección de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo de reclutar y seleccionar el personal idóneo garantizado que los seleccionados cumplan los perfiles de los puestos para los cuales fueron evaluados, estará bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Archivo y Correspondencia**, con el objetivo de ofrecer el manejo adecuado de las correspondencias externas e internas de la institución y su adecuado sistema de archivo y responder oportunamente a las necesidades en ese sentido, bajo la dependencia del Departamento Administrativo.





República Dominicana
Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Vehículos Pesado**, con el objetivo de atender oportunamente las solicitudes de distribución y movimientos de vehículos pesados que sean solicitadas de las diferentes Direcciones Regionales encargadas de ejecutar las obras, así como los servicios demandados por las comunidades fronterizas, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones.

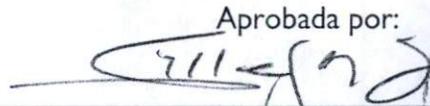
ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y la clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 11: La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 01-2016 del 20 agosto del 2016.

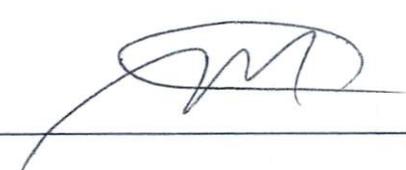
DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, once (11) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Aprobada por:


Ing. Miguel Alejandro Bejaran Alvarez
Director General de Desarrollo Fronterizo



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





ORGANIGRAMA PROPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

